Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE EIVISSA
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

11423 ***Aprobación de la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones para el mantenimiento de entidades deportivas del año 2026, hasta el día 6 de diciembre de 2026***

En cumplimiento en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público el siguiente acuerdo aprobado por la Junta Rectora Municipal de Deportes de fecha 6 de noviembre de 2026:

«PROPUESTA DE ACUERDO

Con fecha 2 de octubre de 2026, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes aprobó la convocatoria para el año 2026 de las subvenciones del Patronato Municipal de Deportes para entidades deportivas.

El extracto de la convocatoria de las subvenciones fue publicado en el BOIB número 131 de fecha 15 de octubre de 2026, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día 5 de noviembre de 2026.

El artículo 14 de la Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de Deportes por el año 2026 establece que las personas o entidades beneficiarias tienen la obligación de justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos en la finalidad que sirvió de fundamento en la concesión de la subvención, como máximo el día 8 de noviembre de 2026.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 5 de noviembre de 2026, mientras que el plazo de justificación establecido en la convocatoria vence el 8 de noviembre de 2026. Por tanto, entre el cierre del plazo de solicitudes y el vencimiento de la justificación sólo hay tres días.

Este calendario no permite completar, con carácter previo al vencimiento del plazo de justificación, las actuaciones necesarias para la tramitación de la concesión de las subvenciones. Una vez finalizado el plazo de solicitudes, es necesario revisar la documentación presentada, valorar y puntuar las solicitudes de acuerdo con los criterios de la convocatoria, elaborar y publicar la propuesta de resolución provisional, tramitar las alegaciones que se puedan presentar y, finalmente, aprobar y publicar la resolución definitiva de concesión.

La resolución definitiva será necesaria para determinar las entidades beneficiarias y las cuantías concedidas. Por este motivo, el plazo actual de justificación, que vence antes de que pueda completarse el procedimiento de adjudicación, no resulta compatible con la tramitación ordinaria de la convocatoria ni permite ordenar adecuadamente las fases de concesión y justificación.

En consecuencia, se considera necesario ampliar el plazo de justificación, de modo que el procedimiento de valoración y adjudicación pueda finalizar antes del vencimiento del nuevo plazo y las entidades beneficiarias puedan justificar las cuantías que finalmente les sean concedidas.

El artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, prevé que el órgano concedente puede ampliar el plazo de justificación, siempre que las bases reguladoras no lo prohíban.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que la decisión de ampliación debe adoptarse antes del vencimiento del plazo que se quiere ampliar.

A la vista de lo anterior, considerando necesario que se proceda a la ampliación del plazo de de justificación previsto en el artículo 14 de la Convocatoria y dado que el acuerdo para la ampliación del plazo debe adoptarse con anterioridad a la finalización del mismo, mediante el presente de conformidad a lo previsto en el artículo 70 del RD 6 atribuciones que me confiere el artículo 14.8 de los Estatutos del Patronato

PROPONGO:

Primero. Aprobar la ampliación del plazo de justificación de las subvenciones para el mantenimiento de entidades deportivas del año 2026, hasta el día **6 de diciembre de 2026,** dado que el plazo establecido en la convocatoria vence antes de que se pueda completar el procedimiento de valoración, publicación de la propuesta provisional, tramitación de alegaciones y aprobación de la resolución definitiva de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232726

concesión.

Segundo. Establecer que la ampliación se acuerda dentro de los límites previstos en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y siempre que no exista previsión contraria alguna a las bases reguladoras.

Tercero. Disponer la publicación del acuerdo por los medios oficiales que correspondan y comunicarlo a las entidades interesadas.

Eivissa,

La presidenta
(documento firmado electronicamente al margen)»

Eivissa, *(firmado electrónicamente: 10 de noviembre de 2026)*

El secretario acctal.
Joaquim Roca Mata

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/145/1232726